



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000287-00. SUCESION CAUSANTE HENRY HOMER GALLO OSORIO

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión.

Cali, 19 de agosto de 2021

La Secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Auto Interlocutorio No. 1413

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 760013110010-2021-00287-00

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 1276 del día 29 de julio de los corrientes.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Ahora bien, frente a la solicitud de retiro de la demanda se le informa que se le autorizará la entrada al palacio de justicia una vez se haga el trámite respectivo ante la administración de justicia; por tanto, deberá estar pendiente del correo electrónico para indicarle el día y hora de entrada al Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de sucesión intestada del causante **Henry Homer Gallo Osorio**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000287-00. SUCESION CAUSANTE HENRY HOMER GALLO OSORIO

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 134 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. del P.).

Cali, 20 DE AGOSTO DE 2021

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

940ec98f37b1b54b18a4fb3e72d10a5d29fcf289962c5c25708cf953ed93244

0

Documento generado en 18/08/2021 05:07:55 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000287-00. SUCESION CAUSANTE HENRY HOMER GALLO OSORIO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>